

Ayuntamiento de Guadix

BASES PARA LA CONCESION DE BECAS DE PROMOCION A DEPORTISTAS LOCALES AÑO 2024.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.1 y 2. 1), que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Ejercerá en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Deportes, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la citada Ley, así como lo establecido en la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación el 24 de febrero de 2005, elevada a definitiva con fecha 11 de abril de 2005 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de abril de 2005, y con el objeto de fomentar la práctica deportiva y la participación en actividades y competiciones oficiales, se convoca la concesión de becas para deportistas locales del año 2021 conforme a las siguientes Bases:

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Serán objeto de subvención la concesión de Becas para deportistas locales federados que practiquen competición oficial del año 2024.

2.- DESTINATARIOS. Los aspirantes a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser deportista local.
- b) Estar empadronado en Guadix al menos desde el 1-1-2023
- c) Estar compitiendo en el año 2024 (temporada 2023-24) en competición debidamente reglada, federada y oficial teniendo licencia en vigor con un club de Guadix. Se tendrán en cuenta por la comisión de valoración, aquellos casos donde el deportista se encuentre empadronado en Guadix y no pertenezca a ningún club de Guadix.
- d) También se tendrán en cuenta, aquellos casos excepcionales y por unanimidad de la comisión de valoración, no contemplados en las siguientes bases.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2, de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. Los interesados solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

Ayuntamiento de Guadix

Instancia dirigida al Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Anexo I)

Curriculum vitae. Rellenar Anexo II

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Fotocopia compulsada de la licencia federativa o algún documento que acredite estar participando en alguna competición oficial-federada en el año 2023-24 que indique el nombre del club local con el que compite.

Declaración de que el solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones.

Declaración de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones y la convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

Declaración responsable de las ayudas o becas que percibe de cualquier administración ú organismo público ó privado, indicando la cuantía total de las mismas.

El plazo para presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contando a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, la Administración Municipal requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES. El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas becas se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Órgano Instructor: A la concejalía de deportes le corresponde la instrucción del procedimiento, realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

Emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Comisión de Valoración: Las solicitudes serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el apartado que sigue por:

Ayuntamiento de Guadix

El/la concejal/a de deportes, Jesús Samaniego Lara. Un representante del grupo municipal del Partido Popular, Pedro Gabriel Rus Martínez, un representante del grupo municipal del PSOE, Manuel Jabalera Rodríguez. Una representante del grupo municipal de IU, M.^a Dolores Martínez Hernández. Un representante del grupo municipal Gana Guadix, Eduardo Jiménez Amezcua, una representante del grupo municipal de Vox, Ana María Alcalá Aguilera y, estando asistidos con voz, pero sin voto el técnico coordinador de actividades e instalaciones deportivas y en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, el Sr. secretario del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, o persona en la que delegue

Una vez comprobadas las condiciones para acceder a la condición de beneficiario, evacuados los informes necesarios y evaluadas las solicitudes se procederá a formular propuesta de resolución provisional por el Instructor. La propuesta debidamente motivada deberá notificarse a los interesados a través del tablón de anuncios, y se concederá un **plazo de diez días para presentar alegaciones**. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no tendrá carácter vinculante.

Las solicitudes se resolverán, por la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de solicitud. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Criterios de valoración.

Dentro de la disponibilidad presupuestaria, tendrán prioridad para la concesión de las becas los solicitantes que obtengan mayor valoración, según los siguientes criterios:

TITULO	4º, 5º, 6º, 7º, 8º PUESTO	3º PUESTO	2º PUESTO	1º PUESTO
AUTONOMICO	0	1	2	3
NACIONAL	2	4	5	6
INTERNACIONAL	2	7	8	9

Ayuntamiento de Guadix

Los campeonatos se entenderán siempre oficiales, en individual, equipos o selecciones y no se tendrá en cuenta torneos, copas, encuentros, pruebas, etc.

Las valoraciones se harán en función de las categorías establecidas y valoradas cada una por separado:

CATEGORIA	EDAD
Pre- benjamín	5 - 8 años
Benjamín	8 – 10 años
Alevín	10 – 12 años
Infantil	13 años
Cadete	14 – 15 años
Juvenil/junior	16 - 18 años
Promesa	19 – 21 años

CRÉDITO PRESUPUESTARIO. Las becas que se convocan destinadas a este programa se financiarán con cargo a la partida 07.341.48012 correspondiente al Presupuesto municipal para el 2024 del Ayuntamiento de Guadix. LA Cuantía total máxima para asumir el coste de esta actividad asciende a la cantidad de **4.000 euros.**

6.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES. El importe máximo de la beca para cada una de las categorías establecidas:

CATEGORIA	IMPORTE MAX.
SENIOR - PROMESA	1.000 €
JUVENIL	800 €
CADETE	600 €
PRE-BENJAMIN – BENJAMIN -. ALEVIN - INFANTIL	No perciben cuantía económica (reconocimiento)

***Para las categorías pre-benjamín – Benjamín - Alevín e infantil tendrán un reconocimiento por sus méritos obtenidos (diploma)**

7.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. El servicio gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá remitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya beca se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2,g) y 14.1,e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2,g) de la Ordenanza General Reguladora para la

Ayuntamiento de Guadix

concesión de Subvenciones; así como, que no tiene ninguna subvención cobrada que hubiera finalizado el plazo para su justificación sin justificarse correctamente. Igualmente, deberá acreditarse que el beneficiario no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guadix.

Prevía a la aprobación de la subvención el solicitante deberá acreditar que cumple con las condiciones para ser beneficiario de la siguiente forma:

1.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las obligaciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

2.- La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

3.- La acreditación del cumplimiento de otras obligaciones no previstas anteriormente y establecidas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza, se realizará mediante declaración responsable de que el beneficiario no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza.

8.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS. Para su publicación, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las becas concedidas con indicación de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad.

Se ordenará la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria incluyendo la relación de los solicitantes a quienes se concede la beca en el tablón de anuncios, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes por el mismo motivo que consta en la propuesta de denegación.

9.- PAGO. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de las becas se realizará en un único acto, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

10.- COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS. Por la concejalía de deportes se comprobará la adecuada justificación de las becas concedidas

Ayuntamiento de Guadix

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de las becas deberán cumplir con las obligaciones que sean de aplicación según la normativa general de subvenciones.

12.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la concejalía de deportes se reserva el derecho de interpretación.

13.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro.

El procedimiento para el reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y lo dispuesto en la normativa de régimen Local.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES. Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

15.- RÉGIMEN SANCIONADOR. A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

16.- NORMATIVA APLICABLE. En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones y demás normativa complementaria o concordante que sea de aplicación.